

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 315, correspondiente al día 11 del actual, se publica el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado siguiente:

«El criterio inhibicionista de nuestro vigente Código de Comercio, en su regulación de la Sociedad Anónima, determina que constantemente se manifiesten en dichas Sociedades problemas de extraordinaria gravedad, particularmente en orden a la defensa de los derechos esenciales de los accionistas. De esta naturaleza participan los que se producen como consecuencia de no hallarse establecido un plazo legal para la celebración de las Juntas generales ordinarias de accionistas; los que se derivan de la falta de reconocimiento expreso de la facultad de los socios de poder solicitar la celebración de Juntas generales extraordinarias cuando el interés social lo aconseje, así como los que se ocasionan en aquellos casos en que, si bien se consignan tales plazos y derechos en los Estatutos por los que se rige la Sociedad, sin embargo, quedan enervados e ineficaces en la práctica, por no hallarse establecida la garantía jurídica de los mismos.

Es propósito del Gobierno, ya anunciado, de someter a las Cortes Españolas un Proyecto de Ley de Sociedades Anónimas que sustituya la raquítica reglamentación de nuestro Código de Comercio. Ello no obstante, la necesidad insoslayable de dar solución perentoria a problemas como los mencionados, fuerza a establecer, ya desde ahora, en defensa de los intereses legítimos de los accionistas, la regulación justa y eficaz de dichos problemas.

Las razones expresadas justifican el presente Decreto-Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo

trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo uno.—La Junta general ordinaria de accionistas, previamente convocada al efecto, se reunirá cuando lo dispongan los Estatutos, y necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social; aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior, y resolver sobre la distribución de beneficios.

También podrá la Junta general ordinaria tomar acuerdo sobre cualquier otro asunto que no esté reservado a la decisión exclusiva de la Junta general extraordinaria o de los Administradores, por la Ley o los Estatutos.

Artículo dos.—Los Administradores podrán convocar la Junta general extraordinaria de accionistas siempre que lo estimen conveniente a los intereses sociales.

Deberán, asimismo, convocarla cuando lo soliciten un número de socios que represente, al menos, la décima parte del capital desembolsado, expresando, además, en la solicitud, los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

Artículo tres.—Si la Junta general ordinaria no fuera convocada dentro del plazo legal, o la Junta general extraordinaria no tuviera lugar en el término previsto en el artículo anterior, podrá ser convocada a petición de los socios, y con audiencia de los Administradores, por el Juez de Primera Instancia

del domicilio social, quien, además, designará la persona que habrá de presidirla.

Artículo cuatro.—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes, quedando autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas disposiciones fueren precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Aranda de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Iglesiarrubia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2002

Fijación de precios de venta para el aceite

Previamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios de venta que regirán en esta provincia para el aceite, a partir de la fecha de la presente Circular, serán los siguientes:

Precio en almacén, 7,337 pesetas kilogramo.

Precio al público, 7,50 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 18 de noviembre de 1947.
=El Gobernador Civil, Alejandro R. de Valcárcel.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 24 de diciembre de 1945, el Estado ha de reintegrar a los Ayuntamientos el importe de la hoja duplicada del vigente Padrón Municipal de habitantes que, en su día, fué entregada en las Delegaciones provinciales.

A tal fin, se ha prorrateado el crédito concedido para esta atención en la forma que se indica en la relación adjunta. Para formalizar el citado pago, los señores Alcaldes de la provincia se servirán remitir a esta Delegación recibo triplicado redactado según el modelo adjunto y reintegrado el primer ejemplar con arreglo a la Ley del Timbre.

Con objeto de facilitar el cobro y evitar desplazamientos innecesarios, los señores Alcaldes pueden percibir las cantidades indicadas por medio de Gestor apoderado o de cualquier otra persona debidamente autorizada a este efecto; bien entendido que, en todos los casos, es imprescindible presentar el recibo triplicado, firmado y sellado por la respectiva Alcaldía, según el modelo que a continuación se inserta.

Burgos 12 de noviembre de 1947.—El Delegado Provincial, Florencio Zanón.

RELACION de las cantidades a percibir por los Ayuntamientos de la provincia, en concepto de reintegro de los gastos ocasionados por la hoja duplicada del Padrón de Habitantes entregada en esta Delegación de Estadística:

AYUNTAMIENTOS	Integro	Descuento 1'30 por 100	Líquido
Abajas	9'90	1'13	9'77
Acedillo	7'70	0'10	7'60
Adradada de Haza	23'88	0'31	23'57
Aforados de Moneo	17'75	0'23	17'52
Agés	8'68	0'11	8'57
Aguas-Cándidas	15'07	0'20	14'87
Aguilar de Bureba	8'19	0'11	8'08
Aguilera (La)	32'91	0'43	32'48
Albillos	9'05	0'12	8'93
Alcocero de Mola	9'26	0'12	9'14
Alfoz de Bricia	41'80	0'54	41'26
Alfoz de Santa Gadea	20'84	0'27	20'57
Altable	6'13	0'08	6'05
Altos (Los)	59'77	0'78	58'99
Amaya	13'72	0'18	13'54
Ameyugo	6'23	0'08	6'15
Anguix	17'59	0'23	17'36
Aranda de Duero	323'24	4'20	319'04
Arandilla	17'64	0'23	17'41
Arauzo de Miel	31'58	0'41	31'17
Arauzo de Salce	11'95	0'15	11'80
Arauzo de Torre	12'42	0'16	12'26
Arcoos	20'44	0'26	20'18
Arenillas de Riopisuerga	18'41	0'24	18'17
Arenillas de Villadiego	13'20	0'17	13'03
Arija	63'48	0'83	62'65
Arlanzón	15'46	0'20	15'26
Arroya de Oca	8'32	0'11	8'21
Arroyal	7'18	0'09	7'09
Atapuerca	16'87	0'22	16'65
Ausines (Los)	17'79	0'23	17'56
Avellanosa del Páramo	9'54	0'13	9'41
Avellanosa de Muñó	19'98	0'26	19'72
Bahabón de Esgueva	17'36	0'24	17'12
Balbases (Los)	32'92	0'43	32'49
Baños de Valdearados	38'55	0'50	38'05
Bañuelos de Bureba	6'43	0'08	6'35
Barbadillo de Herreros	17'99	0'23	17'76
Barbadillo del Mercado	21'42	0'28	21'14
Barbadillo del Pez	12'84	0'17	12'67
Barcina de los Montes	14'97	0'19	14'78
Barrio de Muñó	3'22	0'04	3'18
Barrio de San Felices	17'76	0'23	17'53
Barrios de Bureba	16'64	0'22	16'42
Barrios de Colina	9'47	0'12	9'35
Barrios de Villadiego	5'61	0'07	5'54
Basconcillos del Tozo	45'59	0'59	45'00
Bascañana	9'57	0'12	9'45
Belbimbre	5'44	0'07	5'37
Belorado	95'93	1'24	94'69
Bentretea	3'15	0'04	3'11
Berberada	11'63	0'15	11'48
Berlangas de Roa	24'69	0'32	24'37
Berzosa de Bureba	7'74	0'10	7'64
Boada de Roa	10'88	0'14	10'74
Bozón	10'42	0'14	10'28
Brazacorta	15'56	0'20	15'36
Briviesca	115'52	1'50	114'02
Bugedo	13'00	0'17	12'83
Buniel	11'24	0'15	11'09
Burgos	2107'88	27'41	2080'47
Busto de Bureba	23'93	0'31	23'62
Cabañes de Esgueva	16'71	0'22	16'49
Cabezón de la Sierra	8'85	0'12	8'73
Cabia	14'70	0'19	14'51
Caleruega	31'67	0'41	31'26
Cameno	9'60	0'12	9'48
Campillo de Aranda	18'08	0'24	17'84
Campolara	10'78	0'14	10'64
Canicosa de la Sierra	29'51	0'38	29'13
Cantabrana	11'14	0'14	11'00
Cañizar de los Ajos	12'81	0'17	12'64
Carazo	8'82	0'11	8'71
Carcedo de Bureba	12'16	0'16	12'00
Carcedo de Burgos	13'43	0'17	13'26
Cardeñadizo	21'16	0'28	20'88
Cardeñajimeno	14'48	0'19	14'29
Cardenuela Riópico	8'65	0'11	8'54
Carrias	5'70	0'07	5'63
Cascajares de Bureba	7'51	0'10	7'41
Cascajares de la Sierra	5'28	0'07	5'21
Castellanos de Castro	4'26	0'06	4'20
Castil de Carrias	5'38	0'07	5'31

Modelo del recibo que los señores Alcaldes han de remitir por triplicado a la Delegación de Estadística

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
he recibido del Sr. Habilitado de la Delegación de Estadística de esta provincia,
la cantidad líquida de pesetas céntimos,
según los conceptos que al margen se expresan, por los gastos de hojas dupli-
cadas del Padrón de Habitantes, conforme dispone el artículo 10 del Decreto
de 24 de diciembre de 1945.

Integro.....
Descuento del 1'30 por 100.
Líquido.....

..... a de de 1947.

Recibí:
EL ALCALDE,

(Sello
del Ayuntamiento

Son pesetas céntimos

Conforme:
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Hecho el servicio:
EL HABILITADO.

Castil de Lences	5'93	0'08	5'85
Castildelgado	4'49	0'06	4'83
Castil de Peones	9'93	0'13	9'80
Castrillo de la Reina	27'88	0'36	27'52
Castrillo de la Vega	39'63	0'52	49'11
Castrillo del Val	15'86	0'21	15'65
Castrillo de Murcia	21'69	0'28	21'41
Castrillo de Riopisuerga	11'99	0'16	11'83
Castrillo de Solarana	8'82	0'11	8'71
Castrillo Matajudíos	5'81	0'08	5'73
Castrojeriz	65'96	0'86	65'10
Castrovido	11'63	0'15	11'48
Cayuela	9'90	0'13	9'77
Cebrecos	7'34	0'10	7'24
Celada del Camino	11'83	0'15	11'68
Celadas (Las)	4'36	0'06	4'30
Celadilla Sotobrín	7'60	0'10	7'50
Cerezo de Riotirón	53'09	0'69	52'40
Cernégula	7'11	0'09	7'02
Cerratón de Juarros	8'39	0'11	8'28
Ciadorcha	13'01	0'16	12'85
Cillaperlata	9'11	0'11	9'00
Cilleruelo de Abajo	23'26	0'30	22'96
Cilleruelo de Arriba	11'30	0'15	11'15
Ciruelos de Cervera	17'49	0'23	17'26
Citres del Páramo	5'45	0'07	5'38
Coculina	9'83	0'13	9'70
Cogollos	13'24	0'17	13'07
Condado de Treviño	117'28	0'52	115'76
Contreras	16'45	0'21	16'24
Córnuvalla	8'16	0'11	8'05
Coruña del Conde	16'02	0'21	15'81
Covarrubias	45'99	0'61	45'38
Cubillo del Campo	9'47	0'12	9'35
Cubo de Bureba	15'60	0'20	15'40
Cueva de Juarros	15'69	0'20	15'49
La Cueva de Roa	7'87	0'10	7'77
Cuevas de Amaya	12'94	0'17	12'77
Cuevas de San Clemente	13'14	0'17	12'97
Encio	5'84	0'08	5'76
Escalada	9'93	0'13	9'80
Espinosa de Cervera	8'26	0'11	8'15
Espinosa del Camino	6'13	0'08	6'05
Espinosa de los Monteros	121'34	1'58	119'76
Estépar	12'52	0'16	12'36
Eterna	8'23	0'11	8'12
Fontioso	12'16	0'16	12'00
Frandovinéz	8'85	0'12	8'73
Fresneda de la Sierra Tirón	15'66	0'20	15'46
Fresneña	11'83	0'15	11'68
Fresnillo de las Dueñas	20'81	0'27	20'54
Fresno de Riotirón	16'97	0'22	16'75
Fresno de Rodilla	6'49	0'08	6'41
Frías	28'50	0'37	28'13
Fuentebureba	12'48	0'16	12'32
Fuentecén	42'35	0'55	41'80
Fuentealcásped	23'59	0'31	23'28
Fuentealisendo	15'43	0'20	15'23
Fuente molinos	16'87	0'22	16'65
Fuente nebro	22'64	0'29	22'35
Fuente spina	22'64	0'29	22'35
Galarde	4'69	0'06	4'63
Galbarros	10'59	0'14	10'45
Gallega (La)	3'26	0'11	3'15
Gamonal de Riopico	50'74	0'66	50'08
Garganchón	5'90	0'08	5'82
Gredilla de Sedano	5'61	0'07	5'54
Gredilla la Polera	11'24	0'15	11'09
Grijalba	13'96	0'18	13'78
Grisaleña	10'32	0'13	10'19
Guadilla de Villamar	14'12	0'18	13'94
Gumiél de Hizán	68'03	0'89	67'14
Gumiél del Mercado	54'73	0'72	54'01
Guzmán	19'20	0'25	18'95
Hacinas	13'89	0'18	13'71
Haza	7'83	0'10	7'73
Hermosilla	7'24	0'09	7'15
Hinestrosa	7'64	0'10	7'54
Hinojar del Rey	10'91	0'14	10'77
Hontanas	6'88	0'09	6'79
Hontangas	19'00	0'25	18'75
Hontomin	10'94	0'14	10'80
Hontoria de la Cantera	12'88	0'17	12'71
Hontoria del Pinar	50'87	0'66	50'21
Hontoria de Valdearados	29'15	0'38	28'77
Hormaza	7'08	0'09	6'99
Hormazas (Las)	12'29	0'16	12'13
Hornillos del Camino	8'75	0'11	8'64
Hortigüela	14'91	0'19	14'72
Horra (La)	45'04	0'59	44'45

(Concluirá)

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 302 de 1946, por robo, ha acordado se cite a Orencio Alvarez García, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Diego Porcelo, número 6, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 11 de noviembre de 1947.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 455 de 1947, por estafa, ha acordado se cite al denunciado Virgilio Pérez, vecino de Villasilos, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 11 de noviembre de 1947.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Lerma.

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta, en pública subasta, ante este Juzgado, los bienes que se reseñarán, y que aparecen embargados en ejecución de sentencia dimanante de autos de menor cuantía, tramitados en este Juzgado a virtud de demanda de Andrés Villanueva Espinosa, vecino de Lerma, contra Jesús Arrizabalaga Zubiaga, vecino de Madrid, en reclamación de 7.392'50 pesetas, y cuya subasta tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se venderán separadamente, es decir, por fracciones; todo licitador, para tomar parte en la subasta, acreditará su personalidad y consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes a que pretende hacer postura; se aprobará la oferta que resultare más ventajosa y se guardarán las demás formalidades de Ley.

Dado en Lerma a 12 de noviem-

bre de 1947.—El Juez, Rafael Gómez Escolar.—Por su mandado, Correntino Gómez.

Bienes que se subastan.

Una máquina hormigonera, marca Material Industrial, 4-420, con motor de gasolina, para acoplamiento y funcionamiento de la misma, marca Suple Bluc, de 1 H. P., serie 129, número 10.392, tasada en 3.000 pesetas.

Setenta y cinco piezas de dos tablones cada una, de dos metros, 0'04 por 0'20, a 12 pesetas pieza, en 900 pesetas.

Seis tablones de dos cincuenta, por 0'04 por 0'20 metros, en 48 pesetas.

Setenta y cuatro tablones, de dos metros, 0'04 por 0'20, en 518 pesetas.

Doce tablones de 2'80 metros, 0'05 por 0'20, a 10 pesetas, en 120 pesetas.

Veinticinco tablones de dos metros, 0'07 por 0'20, a 12 pesetas, en 300 pesetas.

Siete tablones de 2'50 metros, 0'07 por 0'20, en 105 pesetas.

Seis tablones de 3'50 metros, 0'07 por 0'20, a 20 pesetas, en 120 pesetas.

Cuatro tablones de cuatro metros, 0'07 por 0'20, a 25 pesetas, en 100 pesetas.

Un tablón de cinco metros, 0'07 por 0'20, en 25 pesetas.

Diez tablones de dos metros, 0'07 por 0'20, a 12 pesetas, en 120 pesetas.

Ochenta y un tablones de 2'90 metros, 0'07 por 0'20, a 10 pesetas, en 810 pesetas.

Un tablón de 3'50 metros, 0'07 por 0'20, en 20 pesetas.

Cinco tablones de tres metros, 0'07 por 0'20 a 15 pesetas, en 75 pesetas.

Dieciocho formas de madera, forma triángulo, en mal uso, de dos metros por 0'90, a 18 pesetas, en 180 pesetas.

Una criba para piedra, en 25 pesetas.

Tres tablones de cuatro metros, 0'20 por 0'07, a 25 pesetas, en 75 pesetas.

Unas treinta y cinco arrobas de leña, en 100 pesetas.

Un arca de madera para herramienta, en mal uso, en 10 pesetas.

Veintisiete sacos vacíos, de los de cemento, en mal uso, en 27 pesetas.

Tres mil tubos de barro, de los destinados a drenaje, a 1'50 pesetas, en 4.500 pesetas.

Se hace saber que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Anulación de Requisitoria

Por lo presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 11 de agosto de 1944, dimanante del sumario número 27-940, seguido en este Juzgado por hurtos de caballerías, llamando al procesado Pablo Santamaría Expósito y que fué publicada en el B. O. de esta provincia en 19 de agosto de 1944, por ser habido con el nombre de Manuel Pardo Romero (a) «Patuso».

Medina del Campo 10 de noviembre de 1947.—El Secretario Judicial, P. H., Tomás Martín.

Anuncios Oficiales**Audiencia Territorial de Burgos****Secretaría de Gobierno**

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Eterna y Juez de Paz sustituto de Villatuelda, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlos del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancias reintegradas con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Belorado y Roa, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 10 de noviembre de 1947.
=El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Delegación de Industria de Burgos**Expediente número 2394.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Paquín», S. L., en solicitud de autorización para instalar un taller mecánico, para atender a las necesidades de su fábrica de cintas de seda y algodón, instalada en esta capital,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Industrias Paquín», S. L., para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a

esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 13 de noviembre de 1947.
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Agrupación forzosa de gastos carcelarios de Administración de Justicia del partido judicial de Aranda de Duero**CITACIÓN**

Por el presente se convoca a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que integran esta agrupación forzosa para que concurran el día 13 de diciembre próximo a la casa consistorial de este Ilustre Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948.

La sesión tendrá lugar en primera convocatoria a las doce horas del día señalado, y a las doce y media en segunda si no se reuniese número suficiente para celebrar en primera.

Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación de asistir, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para conocimiento de los interesados.

Aranda de Duero 12 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación.

Agrupación para las atenciones del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero**CITACIÓN**

Por el presente se convoca a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que integran esta agrupación forzosa para que concurran el día 13 de diciembre próximo a la casa consistorial de este Ilustre Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948.

La sesión tendrá lugar a las trece horas en primera convocatoria y a las trece y media en segunda.

Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación de asistir a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para conocimiento de los interesados.

Aranda de Duero 12 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación.

Agrupación forzosa de carcelarios y de Administración de Justicia del partido judicial de Aranda de Duero**Anuncio de habilitación de crédito**

Propuesta por esta presidencia de la Agrupación una habilitación de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación del ejercicio anterior a fin de realizar obras urgentes y de inaplazable realización en este Depósito, capítulo 4.º Obras, por 4.500 pesetas.

Lo que se hace público con el fin de que puedan formularse las reclamaciones durante el plazo de quince días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Aranda de Duero 12 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación.

Alcaldía de Arijá.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 de Estatuto y 5.º del Reglamento del Hacienda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, puestas que sea no se admitirá ninguna.

Arijá 14 de noviembre de 1947.—P. El Alcalde, F. Gómez.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

Acordado por la Corporación municipal de este distrito la modificación del artículo 4.º de las Ordenanzas Municipales para la exacción del arbitrio sobre bebidas, a fin de ajustar su gravamen a cuanto determina el artículo 137 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, cuya rectificación ha de tener vigencia a partir del primero de enero de 1948, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por escrito y debidamente razonadas.

Merindad de Castilla la Vieja 5 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Julián N.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Sotoscueva 6 de noviembre 1947.—El Alcalde Narciso Gómez.

Anuncios Particulares**Junta administrativa de Gayangos (Ayuntamiento de la Merindad de Montija).**

El día 3 del próximo mes de diciembre y hora de las cuatro de la tarde y bajo la presidencia del Presidente de la Junta administrativa, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Junta, se celebrará en el salón de actos de la Administrativa, la subasta para el aprovechamiento de cien estéreos de leña, del monte «Los Llanos», de entresaca de mata de roble y encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas y con sujeción al plan de aprovechamientos que publica el B. O. extraordinario, correspondiente al día 18 del mes de septiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Gayangos 8 de noviembre de 1947.—El Presidente, Sandalio López.

Junta administrativa de Loma de Montija.

El próximo día 25 tendrá lugar la subasta de leñas muertas, tres estéreos, en la casa consistorial de este pueblo, bajo la forma y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Junta.—El Presidente, Blas Vadillo

VENDO

sin intermediario, casa nueva construcción ocho viviendas, llave en mano.

Informarán: Vadillos, núm. 48, 2.º Centro. 10

G. BAÑUELOS**OCULISTA**

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

F. URRACA
OCULISTA.
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311